



y personal jurisdiccional y administrativo de las sedes de Palacio Nacional de Justicia y Gerencia General del Poder Judicial (Colmena, Puno-Carabaya, GNB y Barreto), por el día 19 de enero de 2023, se realicen en la modalidad de trabajo remoto; el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Disponer que por ningún motivo se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas en dicha fecha, debiéndose llevarse a cabo en forma virtual; a fin de evitar el quiebre de los procesos.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2144389-1

Suspenden plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000029-2023-CE-PJ

Lima, 18 de enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 000091-2023-P-CSJHU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidencia Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Oficio N° 000091-2023-P-CSJHU-PJ pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que se ha convocado un paro regional en la Región de Huancavelica por los días 17 y 18 de enero de 2023, y con la finalidad de proteger la vida e integridad física de jueces/zas y trabajadores/as administrativos y jurisdiccionales del referido distrito judicial; solicita la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos de todo el distrito judicial; así como de los plazos procesales y administrativos de los órganos jurisdiccionales y administrativos por las referidas fechas.

Segundo. Que, estando a lo expuesto, y con el fin de no afectar a los usuarios/as del servicio de justicia; así como proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo; este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar en parte la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, emitiéndose el acto de administración correspondiente.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 115-2023 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de enero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Arias Lázarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender por el día 18 de enero de 2023, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. Se mantiene la eficacia de los actos jurisdiccionales y administrativos realizados o que se realizarán en dicho periodo.

Artículo Segundo.- Suspender, por la referida fecha, las labores jurisdiccionales y administrativas de la mencionada Corte Superior; debiéndose garantizar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia en materias penal, constitucional, familia y otras necesarias, que designará la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Ministerio Público, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2144389-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría

CIRCULAR N° 0002-2023-BCRP

Lima, 18 de enero de 2023

Ref.: Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario, instituciones de compensación y custodia, y entidades supranacionales; el capital mínimo: US\$ 1 400 millones, no requerido para entidades supranacionales; el calificativo crediticio de corto plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (F2 por Fitch, A-2 por Standard

& Poor's y P-2 por Moody's); y, el calificativo crediticio de largo plazo mínimo de por lo menos dos agencias calificadoras (A- por Fitch, A- por Standard & Poor's y A3 por Moody's). Estos requisitos se aplican utilizando como fuente principal el sistema especializado Bank Focus de la empresa Bureau van Dijk Electronic Publishing teniendo en cuenta la información provista al 30.11.2022.

Dentro del concepto de bancos del exterior de primera categoría están incluidas las sucursales de las matrices que se mencionan en la presente norma, así como las subsidiarias directas, sin ninguna entidad de por medio, en cuyo capital la matriz tenga participación accionaria de al menos tres cuartos y que se clasifiquen de acuerdo a Bank Focus como bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión y bancos inmobiliarios e hipotecarios.

Asimismo, la lista de bancos del exterior de primera categoría incluye a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG), siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de A- por Fitch, A- por Standard & Poor's o A3 por Moody's. En caso dichos bancos centrales no posean calificativos propios se tomarán en cuenta los del país.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista de bancos del exterior de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web de este Banco Central: www.bcrp.gob.pe

Artículo 2.- La lista es elaborada y emitida de conformidad con el artículo 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, para los fines establecidos en dicho dispositivo.

Artículo 3.- Derogar la Circular N° 0023-2022-BCRP.

EDUARDO TORRES LLOSA VILLACORTA
Gerente General

2144183-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para participar en evento a realizarse en México

SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0069-2023

Arequipa, 12 de enero del 2023.

Visto el Oficio N° 01-2022-ALGR presentado por el Dr. Glenn Roberto Arce Larrea, en calidad de investigador principal del proyecto: "Cambio estructural, conocimiento y bioeconomía en Arequipa", sobre autorización de viaje con fines de investigación al extranjero correspondiente a la co-investigadora Mg. WENDY ANNE UGARTE MEJIA, docente adscrita a la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, en el marco del concurso denominado "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada en Ciencias Sociales 2020" resultó seleccionado el Proyecto de Investigación titulado: "Cambio estructural, conocimiento y bioeconomía en Arequipa", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 006-2021-VRI, en virtud del cual el Investigador Principal, Glenn Roberto Arce Larrea, suscribió el Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-04-2021-UNSA así como su 1ra. Adenda respectiva, con el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante el documento del visto, el docente de la Facultad de Economía, Dr. Glenn Roberto Arce Larrea, en calidad de investigador principal del referido proyecto, solicita autorización de viaje para la co-investigadora WENDY ANNE UGARTE MEJIA, así como la compra de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, para que participe, con fines de investigación, en la "I Cumbre Internacional de la Complejidad" organizado por la Universidad de Baja California, misma que se llevará a cabo del 23 al 27 de enero del 2023, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California en Tijuana B.C. México, durante el periodo del 23 al 27 de enero del 2023; en ejecución del proyecto de investigación: "Cambio estructural, conocimiento y bioeconomía en Arequipa", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 006-2021-VRI; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-04-2021-UNSA y su 1ra. Adenda respectiva; b) Carta de invitación dirigida a la Mg. Wendy Anne Ugarte Mejia, emitida por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California, para que participe como ponente en la I Cumbre Internacional de la Complejidad; y, d) Copia de solicitud de descuento por Planilla de Remuneraciones de viáticos de la docente.

Que, por su parte, a través del Oficio N° 1007-2022-VRI, del 13 de diciembre de 2022, el Vicerrectorado de Investigación, opino respecto de los docentes que vienen desarrollando proyectos de investigación en los esquemas financieros de fondos concursables en el periodo vacacional, señalando que: "(...) el docente no está obligado a solicitar licencia con goce de haber en su periodo vacacional, y la universidad no se obliga a reposición de los días ocupados por las actividades de investigación (viajes, trabajo de laboratorio u otro), salvo que estas se desarrollen a solicitud de la institución y el docente interrumpa su periodo vacacional".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0009-2023, del 09 de enero de 2023, se resolvió: "1. DISPONER que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2022-2023, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir en vía de regularización, desde el 02 de enero del 2023 al 02 de marzo del 2023". Por lo que, la referida co-investigadora, a la fecha se encuentra gozando de su periodo vacacional.

Que, la participación de la docente en el citado evento con fines de Investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, en tal sentido, la Subdirección de Logística mediante Oficio N° 2725-2022-SDL, ha determinado el itinerario, montos de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través del Oficio N° 0017-2023-OUPL-UNSA, que contiene el Informe N° 003-2023-OGPP-UNSA, informa que revisado el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2023, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", por el monto de S/ 8,528.52, para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle: